



A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. XIV-2020 - MEDIDAS TOMADAS TRANSITORIAMENTE POR MOTIVO DEL COVID-19 - AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARA PORTEADORES PÚBLICOS Y TAXISTAS

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos¹ (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas desde el 2 de marzo de 1917, mediante el Artículo 38 de la *Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico*, mejor conocida como el "Acta Jones". A través de los años, el ente ha recibido varias transformaciones, incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica actual, *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, la cual en un principio definía las facultades de la entonces Comisión de Servicio Público (ahora NTSP).

Desde el principio del mes de marzo, debido al COVID-19, hemos estado confrontando como Pueblo una nueva emergencia que nos obliga a tomar medidas drásticas para poder garantizar la continuidad de los servicios esenciales.

CDG

Por otro lado, el pasado 1 de mayo de 2020, nuestra Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, firmó un Boletín Administrativo, Núm. OE-2020-038, en la cual, entre otros asuntos, autoriza y facilita que los Taxistas y Porteadores Públicos puedan realizar entregas de carga liviana². Esta Carta Circular se emite para cumplir con la Orden de nuestra Gobernadora y así delinear el proceso mediante el cual el NTSP permitirá que Taxistas y Porteadores Públicos puedan solicitar una Autorización Provisional para el Transporte de Carga Liviana. Esta autorización se mantendrá vigente hasta la fecha en la cual la Gobernadora decreta el fin de la emergencia provocada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19) o hasta que el Presidente del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos disponga, lo que ocurra primero.

I. Solicitudes de Autorización Provisional para el Transporte de Carga Liviana

Para solicitar una Autorización Provisional para el Transporte de Carga Liviana por parte de los Taxistas (TX) y Porteadores Públicos para el Transporte Colectivo (VI), el peticionario tiene que seguir los siguientes pasos:

1. Acceder la página web www.renovacionesonline.com.
2. Registrarse como Persona (si aún no tiene una cuenta como Persona).
3. Buscar el servicio correspondiente:
 - a. Si es Taxista: Autorización Provisional para el Transporte de Carga Liviana - Taxi (TX).
 - b. Si es Porteador Público: Autorización Provisional para el Transporte de Carga Liviana - Vehículo Público (VI).
4. Llenar todos los espacios en blanco.
5. Subir los siguientes documentos:
 - a. Resolución y Orden en PDF evidenciando la vigencia del vehículo autorizado y/o Certificado de

¹ Previamente conocida como Comisión de Servicio Público.

² Carga transportada en vehículos cuyo GVWR es 10,000 lbs o menor.

Autorización (Vigencia) correspondiente (vigente).

- b. Certificado de Autorización (Licencia) de Operador emitida por el NTSP bajo alguna de las siguientes modalidades: Operador de Taxi, Porteador Público u Operador para el Transporte de Pasajeros (Menor Cabida o Comercial). La Autorización de Operador debe concordar con el tipo de vehículo para el cual se solicita autorización. Si es un concesionario de Empresa de Taxi o Vehículo Público (VI) conduciendo su propia unidad, no tendrá que contar con una Autorización de Operador y podrá presentar su Licencia de Conducir emitida por el DTOP en este renglón.
 - c. Tarjeta de Seguro Social. El NTSP requiere a los peticionarios que provean su Número de Seguro Social en virtud del Artículo 14 de la *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, para hacer contrarreferencia con la información disponible en los registros de la agencia. El cumplimiento con este requisito es mandatorio.
 - d. Permiso (Licencia) de Vehículo de Motor - DTOP (vigente o vencido a partir del 1.º de marzo de 2020) del vehículo autorizado.
6. Por último, tiene que comprar el servicio. Debido a que somos un Gobierno Facilitador, y estamos buscando apoyar a algunos de nuestros Concesionarios y Operadores que han sido afectados por el COVID-19 para que puedan realizar entregas de Carga Liviana, este servicio se ofrece de forma **gratuita**.

SE APERCIBE a todos los peticionarios de la Autorización Provisional para el Transporte de Carga Liviana que dicho permiso lo Autoriza a brindar el servicio de Transporte de Carga Liviana en las diferentes plataformas digitales. Además, el presente permiso lo autoriza a organizarse y ofrecer sus servicios a distintos supermercados, farmacias, ferreterías y cualquier otro negocio que pueda servirles de facilitador entre el comercio y el ciudadano que adquiere los bienes. **CUALQUIER CONTRATO QUE SE REALICE ENTRE EL COMERCIO (SEA EN FORMATO DIGITAL o FÍSICO), ES UN ACUERDO VOLUNTARIO ENTRE AMBAS PARTES Y TIENEN QUE CUMPLIR CON SUS NORMAS. ESTE PERMISO PROVEE PARA QUE PUEDA BRINDAR DICHOS SERVICIOS. NINGÚN COMERCIO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE ADQUIRIR SUS SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA.**

SE ORDENA a todos los examinadores y supervisores del NTSP que aprueben la Autorización Provisional para el Transporte de Carga Liviana **DE FORMA EXPEDITA.**

SE DEROGA todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de mayo de 2020.



Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 4 de mayo de 2020, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.



Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria